

Correlativo: **SAA-01-0037-2024**

Caracas, 19 de febrero de 2024

CIRCULAR

EMPRESAS DE SEGUROS Y DE REASEGUROS

Considerando la obligación dispuesta en el artículo 80 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora, quien suscribe, **OMAR OROZCO COLMENARES**, Superintendente de la Actividad Aseguradora(E), designado según Resolución N° 003 de fecha 18 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.049 de fecha 18 de enero de 2021, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 8 (numerales 1, 4 y 37) ejusdem, les solicita la remisión de los contratos de reaseguro (automáticos u obligatorios) proporcionales y no proporcionales, suscritos con reaseguradores nacionales e internacionales, vigentes para el año 2024, conjuntamente con los formularios de reaseguro 1-1, 2-1, 3-1, 3-2, 3-3, 3-4, 4-1, 4-2, 4-3, 5-1, 5-2, 5-3 y 5-4, exigidos conforme con lo establecido en los artículos 98, 100 y 101 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros.

En tal sentido, los contratos de reaseguro deben presentarse en formato digital (PDF) y suscritos por las partes que intervienen en los mismos, incluyendo al intermediario de reaseguro, de ser el caso, y los formularios en formato digital (Hoja de Cálculo); además, sellados y firmados por la persona autorizada ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

La información señalada debe ser enviada de acuerdo al siguiente cronograma:

1. Antes del 31 de marzo, para los contratos cuya vigencia corresponda con el año fiscal 01/01/2024 al 31/12/2024.
2. Antes del 30/09/2024, para los contratos cuya vigencia sea del 01/07/2024 al 30/06/2025.
3. En un plazo de noventa (90) días continuos, contados a partir de la fecha de inicio de su vigencia, para aquellos contratos que comiencen en fechas diferentes a las antes mencionadas, sean renovados o modificados durante el ejercicio 2024.

Asimismo, se les recuerda que cualquier culminación o modificación de los contratos de reaseguro vigentes debe ser notificada a este Organismo dentro de los 30 días continuos siguientes.

La información señalada deberá ser enviada a través del correo electrónico: direccactuarialesudeasegoficial@gmail.com.

El incumplimiento de la presente instrucción es susceptible a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 158 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora.

En caso de duda, podrán comunicarse con Beatriz Hidalgo, a través del teléfono: 0212-905.90.21 o al correo (beatriz.hidalgo@sudeaseg.gob.ve).

Atentamente



OMAR OROZCO COLMENARES

Superintendente de la Actividad Aseguradora (E)

Resolución N.º 003 de fecha 18 de enero de 2021
G.O.R.B.V. N.º 42.049 de fecha 18 de enero de 2021

FS/WS/MVR/MS